



**APRUEBA                                    MODIFICACIÓN  
REGLAMENTO    QUE    REGULA    EL  
OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES Y  
APORTES A PERSONAS JURÍDICAS DE  
CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO SIN  
FINES DE LUCRO. FONDO DE  
DESARROLLO            VECINAL            /  
SUBVENCIONES    ORDINARIAS            Y  
EXTRAORDINARIAS.**

NAVIDAD, 30 de Diciembre de 2021

**CONSIDERANDO**

- Decreto Alcaldicio N°3082 de fecha 20 de noviembre del 2018, que aprueba Reglamento que regula el otorgamiento de subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro. Fondo de desarrollo vecinal/subvenciones ordinarias y extraordinarias.
- Decreto Alcaldicio N°614 de fecha 13 de marzo del 2019, donde se aprueba por unanimidad realizar las siguientes modificaciones al reglamento vigente: en artículo 3, punto 8 modifica la antigüedad de constitución de la institución quedando como requisito seis meses, sin excepción. En el artículo 2, último párrafo podrá participar cualquier Institución u organización pública o privada sin fines de lucro.
- Decreto Alcaldicio N°3108 de fecha 30 de diciembre del 2019, donde se aprueba realizar las siguientes modificaciones al reglamento vigente: en artículo 3, punto 8 modifica la antigüedad de constitución de la institución quedando como requisito cuatro meses. Por su parte, el artículo 6 queda de la siguiente manera: Las bases administrativas de postulación especificarán los plazos para cada año calendario, los requisitos y formalidades que deberán cumplir las organizaciones interesadas en participar del proceso de postulación, evaluación y adjudicación. Este proceso podrá subdividirse en dos procesos regulares, el primero de ellos será un llamado a concurso exclusivo para el desarrollo de proyectos artístico-culturales y recreativos a desarrollar en temporada estival (enero a marzo), para lo cual se podrá dar inicio al proceso en diciembre del año anterior y finalizar en el mes de marzo del año en curso, considerando todas las etapas establecidas en el presente reglamento. El segundo llamado será el proceso regular anual y se desarrollará entre marzo y junio del respectivo año. Lo anterior siempre deberá ser coherente con la disponibilidad presupuestario vigente y ajustándose a las normativas vigentes afines.
- Decreto Alcaldicio N°215 de fecha 29 de enero del 2020, donde se aprueban las siguientes modificaciones al reglamento vigente: Aprueba la modificación al artículo 29 del Reglamento vigente que regula el otorgamiento de subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro que establece: "Excepcionalmente se otorgarán solicitudes fuera del plazo de llamado a postulación para subvenciones ordinarias, denominada subvenciones extraordinarias, a personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro, en casos debidamente justificados y propuesto por el Sr. Alcalde al Honorable Concejo Municipal"; y el artículo 34 que menciona "las solicitudes deberán obedecer a situaciones de imprevistos o emergencias. Esto será certificado por la Dirección de Desarrollo Comunitario previo a la presentación ante el Concejo Municipal", incorporando en el artículo 34 lo siguiente: "Así también se podrá otorgar subvenciones extraordinarias a instituciones privadas sin fines de lucro con ocasión de la celebración de sus 25, 50, 75 y 100 años respectivamente de antigüedad. Dado que en varios casos la antigüedad pudiera ser anterior a la obtención de la personalidad jurídica, se requerirá que la institución solicitante presente una declaración jurada notarial en que dé cuenta de la fecha de fundación de la institución. Así también la organización solicitante deberá ajustarse a todo lo demás establecido en el presente reglamento y otras regulaciones vigentes".
- Acuerdo N°30/2021 adoptado en la sesión ordinaria N°08 del Concejo Municipal de fecha 11 de marzo del 2021: El Concejo Municipal aprueba en forma unánime modificaciones al Reglamento que regula el otorgamiento de subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, fondo de desarrollo vecinal en los siguientes artículos N°3, N°5, N°6, N°30, N°34 y se establece nuevo artículo transitorio.

- Decreto N° 498 que aprueba modificación del reglamento que regula el otorgamiento de subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público sin fines de lucro. Fondo de desarrollo vecinal /Subvenciones ordinaria y extraordinarias, debiéndose eliminar los siguientes artículos:
- **Artículo 3: Elimínese el punto 9):** *Encontrarse en funcionamiento como organización, lo que será respaldado con copia de al menos las ultimas 2 actas de asamblea de la organización, firmada por todos los asistentes. Las que no podrán tener una antigüedad de más de 6 meses a la fecha de postulación.*
- **Artículo 5:** "No se podrán financiar vía FONDEVE o Subvención ordinaria municipal lo siguiente:"; **elimínese de este artículo las letras: a) Arriendo de Terreno, b) Adquisición de bienes raíces, d) Pago de servicios básicos como agua, luz, etc.**
- **Artículo 6: Agréguese al final del párrafo:** "Estos plazos podrán ser modificados lo que se establecerá en las respectivas bases de postulación".
- **Artículo 30:** La entrega de subvención extraordinaria estará sujeta a la normativa establecida en el presente reglamento y a la disponibilidad presupuestaria existente, y que no podrá exceder el 25% del presupuesto destinado a subvenciones municipales ordinarias. **Agréguese al final del párrafo:** "Salvo que exista disponibilidad presupuestaria en cuenta "otras transferencias al sector privado", lo que será certificado por la unidad competente".
  
- La necesidad de decretar las modificaciones mencionadas precedentemente.

## VISTOS

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- La Ley 19.418 que establece normas sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias.

## DECRETO ALCALDICIO N° 2089

1.- **APRUEBASE** modificaciones al reglamento que regula el otorgamiento de subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro, según lo establece el acuerdo N°30/2021 adoptado en la sesión ordinaria N°8 del Concejo Municipal de fecha 11 de marzo del 2021, con el siguiente detalle:

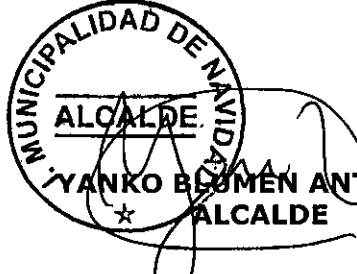
**Artículo 34: Elimínese lo siguiente** "Las solicitudes deberán obedecer a situaciones de imprevistos o emergencias". Debiendo quedar establecido que solo se podrá solicitar una Subvención extraordinaria anual por organización.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.**

  
**JOSE ABARCA FARIAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

YBA/LVV/DMF/NLC/mjm  
 DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- Carpeta Personal
- Control Interno

  
**YANKO BUSTAMEN ANTIVILO**  
**ALCALDE**